



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

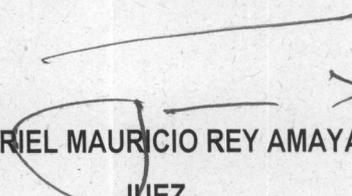
50001315300 2021 349 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, primero de abril de dos mil veintidós

Se tiene notificado a la sociedad CILAM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, a través del correo electrónico, pero respecto de la persona natural MARIA EDITH TOVAR BEDOYA, no se acreditó que se hubiera surtido la notificación, pues la constancia de "dirección errada", no da lugar a tenerse por notificada.

Con el fin de continuar con la cuerda procesal, se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada MARIA EDITH TOVAR BEDOYA, del mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2022, en razón que la notificación que efectuó no cumple con las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020, régimen aplicable para notificar al extremo pasivo. Lo anterior, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, son pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE x 2


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 4 de abril de 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA